

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO ALVAREZ DE MIRANDA
Y TORRES

Sesión Plenaria núm. 39

celebrada el viernes, 14 de julio de 1978

S U M A R I O

Se abre la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana.

Efectuada la votación indicativa a efectos de comprobar la existencia de quórum, se registra la presencia de 204 Diputados, por lo que existe quórum para iniciar la sesión.

Dictamen del proyecto de Constitución (VIII).

Artículo 122.—Leído por el señor Secretario el texto del dictamen, el señor Gastón Sanz defiende sus enmiendas. Turno en contra del señor Rodríguez-Miranda Gómez. Se vota la primera enmienda del señor Gastón Sanz, que fue rechazada por 135 votos en contra y 101 a favor, con 13 abstenciones. Se vota seguidamente la segunda enmienda del señor Gastón Sanz, que fue rechazada por 135 votos en contra y 107 a favor, con 12 abstenciones. Se vota el texto del dictamen, que fue aprobado por 249 vo-

tos a favor y dos en contra, con una abstención.

Artículos 123 y 124.—Son aprobados por 250 votos a favor y uno en contra, con dos abstenciones.

Artículo 125.—Leído el texto del dictamen por el señor Secretario, el señor Güell de Sentmenat defiende su enmienda. Turno en contra del señor Alierta Izuel. El señor López Rodó defiende su enmienda. Turno en contra del señor Tamames Gómez. El señor Gastón Sanz formula una enmienda «in voce». Turno en contra del señor García Año-veros. Se vota la enmienda del señor Güell de Sentmenat, que fue rechazada por 129 votos en contra y 10 a favor, con 113 abstenciones. Se vota a continuación la enmienda del señor López Rodó, que fue rechazada por 132 votos en contra y 17 a favor, con 114 abstenciones. Seguidamente se vota la enmienda «in voce» del señor Gastón Sanz, que fue rechazada por 142 votos en contra y 22 a favor, con 94 abstenciones. Por últi-

mo, se vota el texto del dictamen, que fue aprobado por 245 votos a favor y 13 en contra, con dos abstenciones. Para explicar el voto intervienen los señores Fraga Iribarne, Tamames Gómez, Pons Irazazábal y García Añoveros.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Artículo 126.—Leído por el señor Secretario el texto del dictamen, el señor Gastón Sanz defiende una enmienda al apartado 2. Turno en contra del señor Rovira Tarazona. Se vota la enmienda del señor Gastón Sanz, que fue rechazada por 107 votos en contra y 33 a favor, con 78 abstenciones. Se vota a continuación el texto del dictamen, que fue aprobado por 217 votos a favor y uno en contra, con dos abstenciones.

Se levanta la sesión a la una y quince minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana.

DICTAMEN DEL PROYECTO DE CONSTITUCION (VIII)

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, ocupen los escaños, por favor. Vamos a comenzar la sesión, efectuando, como de costumbre, la votación indicativa a efectos de comprobar si existe quórum.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, se registra la presencia de 204 señores Diputados.

Artículo 122 El señor PRESIDENTE: Habiendo quórum, pasamos al artículo 122 sobre el que existe formulada una enmienda. Por consiguiente, ruego al señor Secretario de la Cámara dé lectura al texto del dictamen.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro y Gimeno): Dice así:

«1. Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general.

»2. Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá

reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general».

El señor PRESIDENTE: El señor Gastón Sanz tiene la palabra para mantener su enmienda.

El señor GASTON SANZ: Señoras y señores Diputados, primeramente voy a pedir permiso al señor Presidente para ver si puedo aquí, mediante una interpretación del Reglamento que ya se dio en la Comisión, teniendo en cuenta que la única enmienda presentada a este artículo es la mía y que en realidad se compone de dos enmiendas, la segunda de las cuales es subsidiaria de la anterior, por economía procesal y para gastar menos tiempo, defender las dos enmiendas a la vez.

El señor PRESIDENTE: No solamente le da permiso, sino que se lo ruega. (Risas.)

El señor GASTON SANZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Entonces, se trata, en primer lugar, de cambiar la expresión «se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales» por la de «se reservará al sector público recursos o servicios esenciales».

No queremos que sigan en las leyes españolas esas potestades que quedan al arbitrio de la Administración continuamente y que dejan la mayoría de las veces en indefensión ante posibles contencioso-administrativos. No queremos estas facultades que existen, como digo, en tantas leyes y, desde luego, cuando se trata de parcela tan fundamental de la economía, como sucede en este caso, queremos que se sea más rotundo y en lugar de utilizarse un futuro o un subjuntivo se utilice una palabra mucho más rotunda, como la que nosotros pretendemos.

Para ello volvemos al texto del 5 de enero, el primero que se nos dio para enmendar. La realidad es que se preveía en este artículo unas facultades más amplias para el Estado, unas facultades más amplias para el sector público que creemos que son necesarias, so-

bre todo cuando se trata de estos recursos esenciales, de estos servicios verdaderamente esenciales de actividades de primera necesidad o de equipamientos indispensables y fundamentales.

La verdad es que en el texto inicial se incluían además algunos recursos concretos, como eran las fuentes de energía, y se decía: «La ley reservará al sector público los servicios públicos esenciales, la explotación de fuentes de energía o las actividades que constituyan monopolio». En el primer texto del 5 de enero se marcaban las fuentes de energía y luego vimos que en el del 17 de abril se suprimían, sin saber por qué, como si esto no fuera uno de los recursos más importantes y más esenciales.

Se ha suprimido el artículo «los», que supone muy poco, pero gramaticalmente puede significar mucho —se hablaba de los servicios públicos esenciales en el texto primero, y en el segundo se quita el artículo «los» y se deja únicamente y de forma más incompleta «recursos públicos esenciales» por «servicios públicos esenciales»—, y lo que pedimos es que se vuelva al texto primitivo porque es un artículo que da mucha más perfección a la frase, la hace más rotunda y más completa. Tal como ha quedado el segundo texto es mucho más inconcreto, mucho más incompleto y es mucho más ambiguo.

Nosotros queremos que se ponga «las fuentes de energía», porque consideramos que es la fuente más importante de riqueza y una de las que pueden colapsar al país. Además, para las regiones más depauperadas, para los terrenos pobres, que precisamente son los que están proporcionando más energía —me refiero a Galicia, a Extremadura, a Aragón, donde no consumimos ni la mitad de lo que producimos, y, naturalmente, se van a construir muchas más centrales que van a producir más energía—, exigimos que esto se tenga en cuenta porque todo lo que se da por estas regiones, o por estos territorios pobres, se da sin compensación. Sabemos en Aragón, y saben en otros lugares, que se da sin compensación de ninguna clase, que se saca la energía, pero que no se montan industrias auxiliares, que no se ponen tarifas de transporte, que se anularon mediante un decreto en el año 1951, ni cánones diferenciales, y que,

naturalmente, mientras todo eso esté en manos de la iniciativa privada no se va a poder exigir ninguna compensación, ni que pongan industrias auxiliares ni nada parecido, porque sabemos cómo están funcionando las empresas hidroeléctricas. Por otra parte, el peso de la industria pública en España equivale, aproximadamente, a la mitad de la media de la Comunidad Económica Europea. Nosotros consideramos que hay que reservar al sector público estas actividades que son fundamentales de la economía, en primer lugar, para adecuar nuestro sector público a los estándares europeos; y, en segundo lugar, para que nuestro sector público pueda intervenir con efectividad en el control de la coyuntura económica.

Por eso hemos querido defender esta enmienda como la parte principal, porque la perdimos por muy pocos votos, concretamente por 17 frente a 14 —votó el Partido Socialista con nosotros—, y dos abstenciones; y, además, porque consideramos que debe estar implícita la necesidad de utilidad pública, no para que ya inmediatamente puedan pasar todas estas fuentes, todos estos recursos esenciales y todos estos servicios al Estado (porque, naturalmente, para ellos habría que seguir un procedimiento expropiatorio con toda clase de garantías), sino que podría hacerse paulatinamente, y, desde luego, podría ser también la expropiación, sancionando, la que operase en determinados momentos, cuando por la iniciativa privada no se cumpliera con los fines que necesitan estos recursos esenciales.

Por eso en mi segunda enmienda (que, además, pediré que se vote por separado caso de no lograr que prospere la primera), pido que se tenga ya implícita la declaración de utilidad pública para estos recursos o servicios esenciales a efectos de la posibilidad de expropiación, del posible interés inmediato y de la necesidad de ocupación. Es decir, que no haya que quemar unos trámites iniciales previos para esa declaración de utilidad pública y para poder pasar a la expropiación posterior.

Con esto quedan defendidas las dos enmiendas. Anuncio que una es subsidiaria de la otra. Por tanto, quedaría sin votar si prosperase la primera. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de las enmiendas del señor Gastón? (Pausa.)

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, las enmiendas que pretende introducir don Emilio Gastón en el contexto del artículo 122, y a las cuales voy a formular la oposición del Grupo que represento, son rechazables tanto desde un punto de vista técnico como desde un punto de vista político, en cuanto que rompen la estructura global, la estructuración del sistema de nuestro actual proyecto de Constitución.

Desde un punto de vista exclusivamente técnico, el señor Gastón pretende que la ley reserve al sector público lo que constituyen servicios públicos esenciales, y ello me parece que es la parte principal de su enmienda, al menos la que formula en primer lugar y con carácter preferente. Pero es que esta reserva al sector público de servicios que tienen dicho carácter no es necesaria, porque precisamente es su titularidad por cualquiera de las Administraciones públicas lo que le dota del carácter de público al servicio y, en consecuencia, no es preciso reservar nada que ya existe en el mundo del derecho, y no en forma de reserva, sino en forma de titularidad.

Hablar de reservar al sector público un servicio que ya lo es, permítame el señor Gastón que le diga que no es preciso desde el punto de vista jurídico, porque si hay algo que lo califica es el adjetivo «público», y este adjetivo viene determinado porque la titularidad del mismo está asumida por algunas de las Administraciones públicas.

Pero es que (y ésta es la crítica desde el punto de vista político que podría hacer a la enmienda formulada por el señor Gastón) la enmienda pretende romper el equilibrio general del sistema en cuanto a la proclamación del sistema económico que se formula en el proyecto de Constitución que en estos momentos estamos debatiendo. El proyecto, como el señor Gastón conoce perfectamente, porque fue miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas,

aparece definido, en cuanto a un cierto modelo económico, por voluntad mayoritaria (me atrevería a decir que por voluntad aplastante de sus miembros) en los artículos 31, 34 y 122; porque el artículo 122 en modo alguno puede ser interpretado marginalmente respecto a los restantes artículos que definen el modelo económico que la Constitución española consagra, y fija como sustrato de las relaciones jurídicas que en ella se establecen.

El artículo 31 establece un reconocimiento básico del derecho de la propiedad y, simultáneamente a él, un reconocimiento de lo que son sus límites en orden a la función social que en el siglo xx debe cumplir este derecho. Reconoce también la posibilidad de expropiación de este derecho de propiedad como uno de los límites básicos, en tanto en cuanto el derecho de propiedad no cumpla los fines generales a los cuales está sometido.

El artículo 31 debe ser complementado con el propio artículo 34 —sobre el cual la Cámara ya tuvo ocasión de pronunciarse mayoritariamente en sesión muy reciente—, que consagra el principio general de libertad de empresa y también sus límites en base a la planificación.

Pues bien, estos dos artículos 31 y 34 aparecen complementados por el artículo 122, que viene a consagrar la posibilidad de subordinación al interés público, no como posibilidad, sino como principio general de subordinación al interés general, de toda la riqueza del país, cualquiera que sea su forma y titularidad. Simultáneamente consagra la posibilidad de que la iniciativa pública penetre en el campo económico o que, mediante ley, pueda ser efectuada la reserva de recursos o de sectores esenciales desde el punto de vista económico, singularmente en el caso de monopolio o la intervención de empresas, cuando así lo exija este mismo interés general.

Este artículo viene, en cierto sentido, a consagrar algo que es evidente dentro del panorama de la actividad económica de España en el año 1978, que es la actuación conjunta de un sector público y un sector privado en el régimen que hoy en día en las economías europeas se denomina régimen de economía social de mercado. Precisamente es ésta la nota que caracteriza la economía de mercado en cuanto que la intervención de los intereses

públicos, en determinados casos, establece correctivos y limitaciones a lo que es un principio general determinante de la actividad económica: la permisibilidad de la actividad de libre empresa.

El señor Gastón recordará que, cuando me opuse a la enmienda en la Comisión Constitucional, formulé un amplio recorrido por todo lo que es el Derecho comparado europeo y que, hoy en día, constituye para nosotros un auténtico modelo, puesto que este país y los distintos grupos políticos que tienen asiento en esta Cámara han formulado reiteradamente no sólo su deseo de ser integrados en el marco de las Comunidades Europeas, sino la formulación del modelo europeo político y económico como un logro a alcanzar en el futuro.

Pues bien, en el repaso, del cual hago gracia a SS. SS., de las Constituciones francesa, alemana, danesa, sueca, italiana, belga y holandesa no existe precepto alguno similar al que el señor Gastón pretende introducir hoy en el texto constitucional, en el que se sustituye la facultad posible de intervención y precisamente como posibilidad de los entes públicos, por una orden de carácter imperativo, de carácter terminante, y en donde la ley, en lugar de poder reservar al sector público servicios esenciales, quedan reservados de forma imperativa, autoritaria, por virtud de la enmienda cuya introducción se pretende hoy en el texto constitucional.

Hay un único ejemplo, que es el del modelo constitucional portugués, en el cual existe, quizá, un precedente claro en relación a la enmienda que hoy pretende introducir el señor Gastón; pero me temo que si hacemos una comparación de los supuestos sociales de los económicos de uno y otro país, le llevarán a la conclusión de que estamos debatiendo unos supuestos radicalmente diferentes y que los textos en uno y otro proceso constituyente son radicalmente diferentes, porque así lo son los supuestos sociales en base a los cuales se han establecido y los objetivos y finalidades que los enmarcan.

Y es más. Yo he pretendido examinar en el propio proceso constitucional español histórico algún precedente de la enmienda que hoy se pretende introducir y debo reconocer que no existe precedente alguno en ninguna

de las Constituciones anteriores a 1931. En la propia Constitución republicana de 1931 la formulación era radicalmente diferente a la que pretende introducir el señor Gastón y estaba, por el contrario, en una línea mucho más similar a la que establece el vigente artículo 122.

El artículo 44 de la Constitución de 1931 establecía la subordinación de toda la riqueza del país a los intereses generales y la posibilidad de que la propiedad privada pudiera ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad social. Los servicios públicos podían ser nacionalizados, según el texto del artículo 44 de la Constitución de 1931, y el Estado podía intervenir, también por ley, en la explotación y coordinación de industrias y empresas cuando así lo exigieran los intereses de la economía nacional. Pero, en todo caso, lo que sí es importante destacar, y quiero recordar al enmendante, es que se establecía como una posibilidad y, en modo alguno, como un mandato de carácter imperativo en el cual la Constitución se pronuncia ya sobre una determinada actividad económica, sobre un enmarque y, por otro lado, con imprecisión.

En cuanto a la segunda enmienda, a la adición del párrafo tercero que el enmendante pretende introducir con carácter alternativo respecto de la anterior, me permitiría decirle con todo respeto que la enmienda desconoce lo que es el procedimiento expropiatorio dentro del Derecho español, dentro del Derecho comparado.

Debo recordarle que el sistema vigente de expropiación, de 16 de diciembre de 1954, existente en el Derecho español, se basa a su vez en el precedente de la legislación expropiatoria de 1932, y tiene una larga historia dentro del proceso del Derecho administrativo español, una larga historia de consolidación que ha permitido precisamente que este país esté dotado de una posibilidad de intervención pública, quizá sin excesivo parangón en otras legislaciones europeas de marco liberal y democrático.

Pero es que, precisamente, el procedimiento expropiatorio en nuestro Derecho, en los Derechos comparados, se basa en la existencia de una serie de trámites que son los que enmarcan, de una parte, la garantía de los

derechos que esta Constitución consagra, y, de otra, una serie de trámites a través de los cuales se produce la transición de la titularidad del campo privado al público.

La asunción de titularidad por el ente público, tanto en Derecho vigente (el Estado, la provincia o el municipio), como en cualquiera de las titularidades de entes públicos que en el futuro consagra esta Constitución, fundamentalmente a través del artículo 8.º, exigirá, en todo caso, un largo procedimiento en el que cada una de las fases son garantía y precisión concreta de todo un largo procedimiento que viene a romper un sistema básico, que es el de respeto a la propiedad privada en el marco de una economía de mercado.

Pretender que figure ya en la Constitución la declaración implícita de utilidad pública y la necesidad de ocupación sin más, es desnaturalizar en absoluto el procedimiento expropiatorio, lo que carecería de sentido, puesto que quedaría exclusivamente limitado a la función de fijación del justiprecio, que es la última y posterior, previas las dos fases que el señor Gastón pretende omitir.

Pero es más, esta declaración de utilidad pública y de necesidad de ocupación en el Derecho español, en el Derecho europeo y americano, señor Gastón, exige una concreción en cuanto a los bienes a los cuales se refieren, y en su enmienda esta concreción no sólo no existe, sino que precisamente se basa en la más absoluta de las inconcreciones. Aquí no se declaran concretamente qué bienes son de utilidad pública, a efectos de expropiación y de la necesidad de su ocupación, con lo cual se introduce un peligrosísimo cauce de inseguridad jurídica, toda vez que cualquier tipo de propiedad, cualquier tipo de actividad económica de carácter monopolístico queda afectada por una expropiación teórica, latente, inmanente, que usted pretende consagrar en su enmienda.

Por tanto, rogaría que esta Cámara, en virtud de los razonamientos aquí expuestos y en coordinación con lo que es una comprensión general de la situación de la economía que consagra nuestro texto constitucional, que creo y repito es similar a la que consagran otros textos europeos —y como tal, además, fue así expuesta en recientes conferencias dadas en Madrid por ilustres profesores consti-

tucionalistas y economistas que, junto a figuras de catedráticos españoles, explicaron lo que es el marco constitucional europeo— desestimara la enmienda del señor Gastón y, consecuentemente, votara favorablemente el texto del artículo 122, por ser éste el criterio general de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a la votación de las enmiendas formuladas por el señor Gastón, como el propio señor Diputado ha solicitado. Se votará, en primer lugar, la primera de ellas, que es, como si dijéramos, modificativa.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 249; en contra, 135; a favor, 101; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la primera enmienda formulada por el señor Gastón al artículo 122.

Ya que la segunda enmienda es de adición, vamos a votar seguidamente el texto del dictamen correspondiente al artículo 122.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 252; a favor, 249; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el texto del dictamen correspondiente al artículo 122.

Corresponde ahora votar la enmienda de adición formulada por el señor Gastón Sanz a este mismo artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 254; en contra, 135; a favor 107; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de adición formulada por el señor Gastón Sanz al artículo 122 del dictamen.

Los artículos 123 y 124 del dictamen no tienen formulada enmienda alguna; de manera que procederemos a votarlos directamente.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 253; a favor, 250; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 123 y 124 del dictamen.

Artículo 125 El artículo 125 tiene formuladas diversas enmiendas. Por consiguiente, procederemos a la lectura del texto del dictamen antes de comenzar el debate de las mismas.

El señor SECRETARIO (Castellano Cardalliaquet): Con su venia. Dice así:

«Artículo 125. 1. El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución.

»2. El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean administradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollarán por ley».

El señor PRESIDENTE: A efecto de mantener la enmienda formulada al artículo 125, tiene la palabra el señor Güell de Sentmenat.

El señor GÜELL DE SENTMENAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda que presento se limita, simplemente, a añadir al final del apartado 1 del artículo 125 el siguiente texto: «En todo caso, la planificación, cuando se refiera al sector privado, será indicativa».

Creo que es necesario indicar aquí, que este añadido se hace al texto actual del dictamen, porque en el «Boletín» en el que se publicaron las enmiendas se añadía al texto inicial de la Ponencia.

Deseo, de entrada, hacer algunas consideraciones. Mi enmienda no pretende tener un carácter testimonial; pretende, pues, convencer; pretende, en este momento, transmitir a SS. SS. mi convicción de que la enmienda

mejora el texto del artículo, y, en consecuencia, como se ha hablado aquí estos días, mi enmienda pretende hacer cambiar el voto de los distintos Grupos.

Creo, por otro lado, que la Constitución ha de ser una Constitución suficientemente abierta para que quepan en ella la gran mayoría de los españoles; es decir, la gran mayoría de los Grupos aquí representados.

En consecuencia, no pretendo con esta enmienda —nada más lejos de mi intención— intentar romper en este artículo un consenso establecido; lo que sí pretendo, señoras y señores Diputados, es establecer un nuevo consenso sobre una redacción que a mí me parece más adecuada.

Por otro lado, deseo hacer algunas afirmaciones: en primer lugar, que todo lo que incida sobre nuestra economía en estos momentos es una cuestión fundamental para nuestro país. Se ha hablado estos días de cuál era el meollo de nuestra situación en estos momentos; pues yo considero que la situación económica es uno de los temas fundamentales y básicos que nos afectan a todos.

En segundo lugar, quiero decir que es importante que la Constitución tenga un carácter clarificador del marco socioeconómico; en consecuencia, despierte confianza en todo el país. No pretendo cargar las tintas en esta argumentación, pero sí insistir sobre la necesidad de que la Constitución tenga un carácter planificador del marco socioeconómico.

Yo entiendo que, tal como está, como yo interpreto la redacción del artículo 125, puede ser motivo de incertidumbres; incertidumbres siempre negativas. ¿Por qué incertidumbres? Tal como está redactado el artículo puede entenderse que el Estado podrá establecer una planificación coactiva tanto en el sector privado como en el sector público. De hecho, imponer una economía socializada sin el paso previo de las nacionalizaciones.

Por otro lado, me interesa dejar muy claro que yo y el Grupo que represento en estos momentos consideramos indispensable una economía mixta, con un importante sector público, adecuado en volumen y en características a las circunstancias de cada etapa. Creo que en 1978 no se puede defender otra cosa. Pero también, y esto a mí me parece esencial,

con un dinámico y activo sector privado, cuyos límites estén claramente definidos.

El empresario privado en general necesita esa calificación para actuar en consecuencia. Este es, a mi modo de ver, un punto esencial y pienso que la Constitución debiera clarificar este punto.

Me interesa también dejar muy claro que nuestro Grupo cree firmemente y defiende la iniciativa privada y, por consiguiente, la economía social de mercado; pero que defendemos este tipo de economía por razones positivas de eficacia y, en ningún caso, por razones defensivas de intereses.

Desde una perspectiva catalana que, en mi caso, es obligado, puedo afirmar que, a mi juicio, una gran parte de lo que es hoy en materia económica y productiva Cataluña se debe, sin duda, a la iniciativa privada, al esfuerzo individual de sus hombres y mujeres, de los hombres naturalmente que han nacido en Cataluña, pero también de esos otros cientos de miles que han venido de fuera y que se han incorporado a la vida catalana; a la iniciativa individual de todos ellos se debe la situación económica y el actual nivel productivo de Cataluña.

Pero no se trata hoy de poner aquí en contraposición el sector público y el sector privado; ambos son necesarios a nuestro juicio y absolutamente complementarios. No se trata tampoco de romper una lanza contra la planificación económica, planificación que consideramos indispensable: somos absolutamente partidarios de ella. No se trata tampoco de intentar definir qué sectores públicos han de ser públicos y qué sectores productivos del país han de ser privados, cosa que en su momento habrá que hacer, por ese afán clarificador al que me he referido en repetidas ocasiones.

Se trata simplemente de evitar la posibilidad de una planificación coactiva al sector privado, cualquiera que sea su importancia. Creo que este planteamiento puede ser aprobado por todos los Grupos de esta Cámara. He reflexionado profundamente, antes de decidirme a presentar la enmienda, y creo que este planteamiento no está en contradicción con sus ideologías. No se trata de definir qué sectores han de ser públicos y qué sectores han de ser privados; se trata de clarificar que

aquel sector que sea privado en ningún caso tendrá una planificación coactiva.

Con la esperanza, señoras y señores Diputados, de haber transmitido mi convicción a la Cámara, pido el voto favorable a mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: Para mantener un turno en contra tiene la palabra el representante de la Unión de Centro Democrático.

El señor ALIERTA IZUEL: Gran parte de los argumentos que podrían utilizarse para especificar las interpretaciones que deben darse al contenido de este artículo han sido previamente expuestos en la discusión que ha precedido, sobre el artículo 122, y que ha expuesto nuestro compañero de Grupo, señor Rodríguez-Miranda.

Es evidente que la interpretación que debe hacerse de este artículo, repito, únicamente para clarificar y aclarar posiciones referentes a esta discusión concreta, hay que hacerla en el contexto del conjunto de la Constitución, y en esta Constitución aparecen una serie de puntos que especifican cuáles son las bases características del ordenamiento de nuestro sistema económico; aparecen numerosos puntos de decisión en el tema de decisiones de tipo económico; está claramente especificada la libertad de empresa, claramente especificada la libertad de profesión, igualmente el derecho de huelga, la negociación colectiva, e implícitamente recogida la libertad de consumo, en un apartado en el cual únicamente se menciona la necesidad de proveer la adecuada información a los consumidores, para que éstos puedan hacer las selecciones correspondientes.

Incluso en el apartado 2 del artículo que discutimos se establece cómo debe realizarse esta planificación del Estado, en el cual deben colaborar entidades de todo tipo: sindicales, profesionales y de cualquier otro.

Pues bien, no son característicos de una planificación centralizada —como técnicamente debe referirse, que también podría denominarse coactiva— las que existen en una economía con numerosos puntos de decisión, puntos de decisión que toman entidades autónomas y que establecen sus propios planes. En todo caso la interpretación que debe dar-

se a este artículo en el contexto de la Constitución, y que nuestro Grupo de Unión de Centro Democrático interpreta, es que la planificación que se recoge en él y que estamos debatiendo no va a ser en ningún caso coactiva y en todo caso podría asimilarse a lo que se ha venido a definir últimamente por el sector privado como planificación indicativa, con toda la intención que este término suele tener.

En consecuencia, creemos que en el conjunto de la Constitución, independientemente de este artículo, que no la contradice, la organización de nuestro sistema económico queda claramente definida. Es una sociedad económica en la cual hay libertad de empresa, multitud de unidades que pueden tomar sus propias decisiones, en la cual la planificación nunca será descentralizada, en la cual la planificación lo único que tendrá por objetivo es mejorar la utilización de este sistema y alcanzar esas cotas y esos objetivos que se proclaman en este artículo, porque toda la riqueza está subordinada al interés general.

Y hechas estas aclaraciones, dejo claro cuál es la posición de nuestro Grupo, referente al sentido de la planificación en este artículo que, en ningún caso, creemos que pueda ser una planificación de tipo coactivo, sino más bien una planificación que se viene denominando de tipo indicativo.

El señor PRESIDENTE: Corresponde ahora el mantenimiento de la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Nada más lejos de mi ánimo que combatir la planificación. Creo que la planificación o la programación económica, como a mí me gusta más decir, es infinitamente mejor que la improvisación. La política económica no debe improvisarse, la política económica ha de ser meditada, ha de ser objeto de largos estudios que permitan que, junto con la contemplación del momento presente, junto con la contemplación de la coyuntura, tengamos puesta la vista en los objetivos a medio y a largo plazo hacia los que se encamina la economía nacional.

La planificación nos permite, por consi-

guiente, huir de esos dos peligros que son igualmente malos en la política económica: el de tener la vista puesta únicamente en el momento presente, en las dificultades coyunturales y estar constantemente modificando las medidas de actuación del Gobierno, con olvido absoluto de esos objetivos a medio y a largo plazo, o, por el contrario, que, por estar absortos en la contemplación del horizonte lejano, ignoremos que se abre, en un momento dado, un abismo a nuestros pies y no corramos a salvar aquel obstáculo, aquella dificultad coyuntural.

Ahora bien, el programa económico, la planificación, si hemos de incluirla en el texto constitucional, es muy importante que quede perfectamente conciliada con la declaración que hemos aprobado en el artículo 34 de la Constitución, según la cual se reconoce el principio de la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado.

La planificación en modo alguno puede contradecir este principio de la libertad de empresa, y por ello es preciso decir que la planificación sólo será vinculante para el sector público. Y éste es precisamente el sentido y el alcance de mi enmienda. La planificación sólo puede ser vinculante para el sector público, porque en otro caso desaparecería y quedaría anulada la libertad de empresa, que hemos reconocido en el artículo 34.

En su intervención del pasado martes, el Diputado señor Solé Tura dijo unas palabras que para mí son reveladoras, y que me llevan a la conclusión de que es altamente necesaria la aprobación de esta enmienda. Porque cuando se debatía el modelo económico, cuando contestaba al señor Letamendía sobre si defendía o no el Partido Comunista una economía de mercado, el señor Solé Tura nos dijo que sí, que el Partido Comunista acepta la economía de mercado, porque, en cierto modo, puede considerarse que hay mercado también en los países del Este. Y añadió que lo que caracteriza una economía es la existencia o no de planificación. He aquí sus palabras reveladoras. Lo importante, a juicio del pensamiento marxista, es que exista una planificación y, por tanto, se está pensando en una planificación coercitiva, en una planificación como la que está planteada en los países del Este y en Cuba. No deja de ser

sintomático que la planificación sólo esté constitucionalizada en estos países socialistas. Y así puedo leer una larga retahíla de preceptos constitucionales que no estará de más considerar.

El artículo 11 de la Constitución de la URSS dice: «La vida económica de la URSS está determinada y dirigida por el Plan del Estado de Economía nacional».

La Constitución de Bulgaria, en su artículo 22, dice: «El Estado dirige la economía nacional y demás sectores de la vida social, de acuerdo con los planes únicos de desarrollo socioeconómico».

El artículo 7.º de la Constitución de Polonia dice: «La República Popular de Polonia, apoyándose en los medios socializados de producción, de intercambio, de comunicaciones y de crédito, desarrolla la vida económica y cultural del país sobre la base del plan económico nacional».

La Constitución de Checoslovaquia, en su artículo 12, dice: «El plan para el desarrollo de la economía nacional constituye la base obligatoria de planificación para los diversos órganos del Estado y las diversas organizaciones económicas».

La Constitución de Rumania, en su artículo 13, dice: «El Estado Socialista Rumano organiza, planifica y dirige la economía nacional».

El artículo 10 de la Constitución de China dice: «El Estado impulsa el desarrollo planificado de la economía socialista».

Por último, la Constitución de Cuba, en su artículo 16, nos dice: «El Estado organiza, dirige y controla la actividad económica nacional, de acuerdo con el plan único de desarrollo económico-social».

Pues bien, esta planificación es la que nosotros no queremos. Si España ha de ingresar en la Comunidad Económica Europea necesita adoptar claramente, nítidamente, el sistema de economía de mercado; ha de defender, absolutamente, el sistema de libre empresa. De lo contrario, nos cerraríamos las puertas a esta Comunidad más amplia de naciones que tiene un gran sustrato económico.

Es, pues, importante, en definitiva, que a la hora de constitucionalizar la planificación digamos exactamente de qué tipo de planificación se trata. Porque todos sabemos que

existen dos tipos de planes, como señala Dobb, los planes de los países socialistas, en los que las decisiones económicas se adoptan por el Estado y se impone a las empresas a través del aparato burocrático, rígido y asfixiante del Estado, y que traen su origen en Lenin con su Gosplan, y los planes económicos occidentales que no sofocan la iniciativa privada, que no estatifican la economía.

Estos segundos son, fundamentalmente, un estudio de mercado a escala nacional, que tiene por objeto suministrar información, suministrar unos datos que permitan a las empresas orientar su producción, orientar sus inversiones, pero sin verse constreñidas a cumplir inexorablemente las órdenes del aparato burocrático estatal.

Waterson define los planes, fundamentalmente, como un ejercicio de previsión que tiene por objeto reducir incertidumbres. Tinbergen nos dice que existe un gran paralelismo entre el perfeccionamiento de las técnicas de previsión y la solidez de los planes económicos. De modo que en el mundo libre la función esencial de los planes económicos es una función de previsión, es una función orientadora, que consiste en ofrecer unas previsiones sobre la evolución probable de las grandes magnitudes económicas; pero no va más allá. No imponen una cifra de producción a cada empresa, no imponen un volumen de inversiones bajo pena de sanción; permiten a las empresas moverse libremente y adoptar bajo su responsabilidad las decisiones que estimen por conveniente.

Es evidente que no hay democracia posible si no se respeta la libertad de empresa, si no se respetan las libertades económicas fundamentales.

Otra característica de los planes del mundo occidental es que tienen por objeto coordinar las acciones del Estado y demás entidades públicas para evitar que sean contradictorias y también para ofrecer noticia anticipada a todo el mundo económico de los programas de inversión pública y de las políticas concretas que en el campo económico, financiero, monetario y sectorial va a seguir el Gobierno; para evitar que las empresas se muevan en la oscuridad, para evitar que las empresas se vean en un momento dado asaltadas por la sorpresa de un cambio brusco en la política

del Gobierno. De esta manera no hay, pues, cambios bruscos, incoherentes, desacompanados, porque la política que seguirá el Gobierno, que seguirá el sector público, ha sido previamente determinada, previamente establecida en el plan económico.

De aquí que el plan deba ser vinculante para el sector público. De aquí que el sector público deba acomodar indudablemente sus inversiones, sus actuaciones, al plan que se ha aprobado por el Gobierno, primero, y por el órgano legislativo, después.

Entiendo, pues, fundamental que, al constitucionalizar la planificación, se diga claramente de qué tipo de planificación se trata. Porque si la Constitución calla, si la Constitución no especifica de qué planificación se trata, se corre el riesgo de admitir, de hacer viable, de abrir la puerta a la planificación propia de las economías socialistas, que es una planificación incompatible con la libertad de empresa.

Nosotros queremos un crecimiento en libertad, queremos un crecimiento planificado, que no anule la libertad de la empresa privada. Abrir la puerta a la planificación coercitiva sería dar la puntilla a nuestra economía, que se encuentra en una situación crítica. Todos sabemos que las inversiones están en retroceso, que no se crean nuevos puestos de trabajo, que el paro aumenta de una forma alarmante; pues bien, en estas circunstancias sólo faltaría que ahora viniera la Constitución a establecer una planificación sin concretar que esta planificación no será vinculante para el sector privado, y abrir de tal manera la puerta a la planificación estilo soviética. En este caso el desaliento de las empresas sería total y el retraimiento de las inversiones productivas sería inevitable.

Cuando estamos atravesando una crisis de confianza, sobre todo en el sector empresarial, que produce un gran retraimiento en la inversión, con la consiguiente reducción de la tasa de crecimiento y el aumento del paro, una imperfecta regulación de la planificación en el texto constitucional contribuiría a agudizar, de forma alarmante, esta falta de confianza.

Precisamente lo más necesario en la actual situación económica es restablecer la con-

fianza a los empresarios, a todos los empresarios, a las grandes empresas, a las medianas empresas, a las pequeñas empresas y también a esos millones de empresarios individuales que, junto con los anteriores, constituyen el armazón que sostiene la economía española.

Pues bien, para inspirar esta confianza es preciso garantizar de un modo claro y rotundo la libertad empresarial. Que no ocurra aquí como en la enseñanza, que hemos dado la libertad de crear centros docentes, pero hemos sustraído la libertad de dirigir centros docentes. Aquí también los empresarios pueden tener el recelo de que si bien conservan la libertad de crear empresas, luego la dirección de las empresas les va a ser sustraída, porque la dirección de las empresas se va a hacer desde el organismo planificador, porque las normas contenidas en los planes económicos van a ser también vinculantes para la empresa privada.

Hayek, el premio Nobel, en su libro «Los fundamentos de la libertad», combate severamente las medidas coercitivas en el campo económico. Nadie creará nuevas empresas, nadie ampliará las existentes, si la libertad de adoptar decisiones empresariales se ve amenazada por una planificación coercitiva.

Se dirá que nadie piensa implantar en España una planificación coercitiva. Pues bien, yo celebraría que esto fuera así; pero, en tal caso, si esto es así, si ninguno de los Grupos Parlamentarios que se sientan en esta Cámara tiene en la mente la idea de introducir en España la planificación coercitiva, que se diga en el texto constitucional, y de esta manera se disiparán las dudas, de esta manera desaparecerán los temores. Pero el silencio es peligroso, el silencio puede indicar que no se descarta la planificación coercitiva, que se admite esa planificación también en la Constitución.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Alianza Popular estima imprescindible consignar al final del apartado número 1 del artículo 125 esta escueta frase: «La planificación sólo será vinculante para el sector público».

Termino pidiendo a SS. SS. el voto favorable a esta enmienda de Alianza Popular. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la intervención del señor López Rodó me ha recordado aquel aguafuerte de Goya que se titula «Los sueños de la razón producen monstruos», porque ésta es la síntesis, podíamos decir, de la intervención del antiguo Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social.

No es una casualidad que el Grupo de Alianza Popular nos tenga acostumbrados a decir, como posibles testimonios o previsiones, mejor dicho, de lo que podría ser la Constitución española, que, de no tomarse las precauciones que ellos previenen, podría empezar a asimilarse nuestra Constitución a la de Bulgaria, a la de Polonia, etc. Pero, en realidad, esto no es lo que se está discutiendo.

Yo diría que lo que se está discutiendo es si vamos a tener una planificación sin adjetivos y si vamos a tener la posibilidad de que en esa planificación participen todos. Porque en este primer apartado del artículo 125 se habla de planificación; y se habla de planificación para atender a las necesidades colectivas, es decir, considerando previamente las opciones, cosa que no se tenía en cuenta en la planificación autoritaria del pasado en España; «para equilibrar y armonizar el desarrollo regional» —cosa que tampoco se tuvo en cuenta, a pesar de los «Polos de desarrollo», porque se ha podido demostrar que los desequilibrios regionales, lejos de amortiguarse, se vieron acentuados—; para hacer posible un equilibrio sectorial —cosa que tampoco sucedió, porque hubo excedentes y hubo déficit y hubo imposibilidades de inversión en determinados sectores, o penuria y excésos en otros— y para hacer posible también un estímulo del crecimiento de la riqueza y de la renta y su más justa distribución. Y los testimonios del Servicio de Estudios del Banco de Bilbao nos ponen de relieve que esa distribución sigue siendo absolutamente desequilibrada. Yo diría, además, que todo eso hay que verlo en el contexto de la segunda parte del artículo en su conjunto, donde se dice que el Gobierno elaborará los proyectos de planificación de acuerdo con las comunidades au-

tónomas, los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas; es decir, en ninguna parte se habla de planificación autoritaria o de planificación vinculante, o de planificación de ningún tipo, sino simplemente de planificación con participación de todos los sectores.

A mí me parece que el discurso del señor López Rodó ha sido un discurso innecesario para convencernos de que hay algo que realmente no está en el proyecto de Constitución. También yo recomendaría que si cita autores como Tinbergen para tratar de demostrar que la planificación vinculante no es indispensable, que lea atentamente el Informe Río, el informe sobre la remodelación del sistema económico mundial, donde se viene a decir que sin planificación ese sistema económico mundial va, definitivamente, a la deriva.

Lo importante de una planificación no es fijar metas cuantitativas para todos los sectores, como se hizo en el I, II y III Planes de Desarrollo en España. Lo importante es cambiar las estructuras económicas para que, en vez de simple crecimiento desequilibrado, haya un desarrollo que sea favorable para la inmensa mayoría.

Por eso en el I, II y III Planes de Desarrollo no hubo ni reforma fiscal, ni reforma de la Seguridad Social, ni reforma agraria, ni reforma de la empresa pública. Lo que se hizo fue fijar metas cuantitativas que luego no se cumplieron, y por eso se puede hablar de crecimiento capitalista y no de desarrollo al servicio de los intereses generales, sino de crecimiento capitalista al servicio, fundamentalmente, de intereses minoritarios.

Hasta tal punto es cierto esto que, incluso, si ustedes no lo recuerdan, yo se lo recuerdo. El I Plan de Desarrollo Económico y Social, en su primera versión, cuando se presentó a las Cortes, iba con un título muy escueto: «Plan de Desarrollo Económico». Y las Cortes decidieron que se llamara «Plan de Desarrollo Económico y Social»; eso sí, sin tocar ni un punto ni una coma del contenido del Plan, simplemente agregándole la palabra «Social».

Y es que se puede afirmar que en este proyecto de Constitución lo que planteamos es la planificación, pura y simplemente; y si es una Constitución democrática, se supone que

es planificación democrática. No hay, pues, silencio. Hay, sencillamente, una referencia a la planificación, pero una referencia que no tiene por qué atemorizar a nadie, sino que tiene que dar esperanzas a todos. No tendríamos estas mismas esperanzas si tuviéramos una planificación indicativa, una planificación autoritaria, como la del pasado; una planificación respecto de la cual, cuando se planeó la III o la IV siderúrgica integral, como se decía entonces, un grupo de economistas ya dijimos que esa III o IV siderúrgica integral acabaría pasándose al Instituto Nacional de Industria; como dijimos, también, que sin una reforma agraria habría siempre paro en Andalucía; que sin una reforma de la Seguridad Social, ésta seguiría siendo un caos o seguiría siendo una jungla, como también se ha dicho aquí; que sin una organización de la empresa pública, ésta sería un pozo de derroche y de créditos extraordinarios aprobados por las Cortes.

Pero es que, además, no basta con citar a Hayek. Todos sabemos que Hayek es una especie de apóstol del pasado, un apóstol de un liberalismo absolutamente pretérito. Hay premios Nobel tan importantes como Hayek o más, Samuelson o Leontief, que no son precisamente sospechosos de izquierdismo y, sin embargo, son defensores de la planificación, son defensores de la economía mixta y de toda una serie de vinculaciones por parte del Estado. La undécima edición del libro de «Economía moderna», de Samuelson, es un buen ejemplo de cómo ya hay problemas en la sociedad que no se pueden tratar sino con una planificación, incluso en los países capitalistas desarrollados. El problema del medio ambiente, de la conservación de los recursos, del desarrollo regional, del medio urbano, no se pueden abordar seriamente en estos países capitalistas desarrollados sin una planificación vinculante.

Además, a mí me parece que el señor López Rodó ha estado aquí, en cierto modo, retratándose de su propio pasado y no por casualidad. Cuando había un régimen político autoritario se podía decir, según el señor López Rodó, que la planificación podía ser vinculante para el sector privado. Y lo decía apoyándose en palabras de su compañero o colega de Plan, el señor Massé, comisario del Plan

francés. Pierre Massé decía que la concertación, el contrato con el sector privado, era una forma de vincularlo. Esto se apreció en la realidad de la planificación española, a través de la acción concertada. Y la acción concertada, recordarán que significaba la puesta a disposición del sector privado de una serie de medios, de facilidades del sector público con una contraprestación por parte del sector privado; es decir, con una vinculación en forma de compromisos de creación de puestos de trabajo, de exportación, etc.

Y además hay que decir que en la planificación capitalista, en el mundo capitalista, ha habido ejemplos de planificación vinculante; que no hay que referirse, como se dijo en la Comisión Constitucional cuando se debatió este punto, a oscuros autores polacos, rumanos o checoslovacos, que sólo Alianza Popular suele citar, sino que puede aludirse a casos tan claros como el New Deal del Presidente Roosevelt, que fue la reforma del capitalismo norteamericano, donde David Lienthal fue el organizador de la empresa del Valle del Tennessee, que es una empresa pública en los Estados Unidos, y ejemplo de planificación física y de planificación sectorial al mismo tiempo, naturalmente vinculante. Como habría que recordarle, incluso, al profesor López Rodó, que la planificación vinculante para el sector privado nace mucho antes que la planificación coactiva o coercitiva soviética, a la que él se ha referido, y que, en definitiva, lo que hizo Lenin con la planificación que se inició en la Unión Soviética en 1917 fue tomar lo que había hecho el Estado Mayor alemán, lo que había hecho el señor Rathenau y con, naturalmente, un contexto de propiedad pública y no de propiedad privada y de planificación vinculante como era aquella.

Pero para referirnos a precedentes más próximos, el señor Monnet, autor, por así decirlo, padre de la planificación indicativa, nos dice ya que la concertación es una forma de planificación, que la vinculación del sector privado a las metas del plan es una forma de planificación; y esto se ha venido manteniendo en toda la planificación ulterior, incluso en términos de planificación física de ordenación del territorio. ¿Qué otra cosa son, si no, los concursos de los Polos de desarrollo, donde

a cambio de unas concesiones y unos privilegios se establecen unos compromisos por parte de quienes entran en esos concursos?

Por tanto, a mí no deja de extrañarme, me extraña profundamente, que aquí se pueda pretender por el señor López Rodó decir que la planificación sólo será vinculante para el sector público, cuando él, siendo Comisario del Plan, la introdujo para el sector privado. Lo que sucede es que eran otros tiempos; quizá la interpretación de ese cambio de opiniones es que eran otros tiempos, y que en aquellos tiempos los grandes grupos de presión dominaban el escenario, y que, confiando en esa vinculación, no había problemas, porque esos grupos eran los verdaderos dueños de la situación, habían penetrado en el Estado, dominaban la política económica; la política económica no es algo neutral, sino que depende de la correlación de fuerzas, y en aquel momento la política económica estaba al servicio de los grandes grupos, de las empresas, de las corporaciones, de los grupos de presión. Hasta el punto de que UNESA preparaba el Plan eléctrico nacional directamente, el «pool» de las mayores dieciséis compañías eléctricas; UNESID preparaba el Plan siderúrgico nacional; la Asociación Nacional de Fabricantes de Cementos se ponía de acuerdo con el Estado para hacer un plan; la Asociación Nacional de Fabricantes de Azúcar se ponía de acuerdo con el Ministerio de Agricultura sobre las proyecciones y las necesidades azucareras.

Lo que pasa es que entonces la planificación con vinculación al sector privado, al señor López Rodó parece que le parecía bien, porque ese sector privado tenía posibilidades omnipotentes; posibilidades que hoy preserva y conserva en buena medida, es cierto, no ha habido aún cambios importantes en la estructura económica. Pero eso no nos indica que sea posible aceptar la enmienda que propone el señor López Rodó, porque pensamos que hay muchas razones para que siga habiendo vinculación para el sector privado en los casos en que sea necesario. Y los vamos a tener, y de inmediato. El Plan Energético Nacional, si no se aceptan propuestas, como los que posiblemente pondremos sobre la mesa, de convertir las centrales nucleares en partes

de un sistema público, se tendrá que hacer por concierto con la Administración; si no, ¿cómo se va a financiar eso, cómo se van a poner en marcha todos los dispositivos? Los programas de reconversión del sector textil, de la construcción naval, ¿cómo se va a hacer, si no es a través de un concierto, de una vinculación?

Entonces, nos parece que es absolutamente imposible funcionar sin algún tipo de vinculación. Incluso se puede decir que en los Pactos de la Moncloa, el Decreto-ley de 25 de noviembre es, en cierto modo, una vinculación al sector público en medidas de coyuntura.

Cuando se establecen unas relaciones de precios/salarios y se dice que esas relaciones hay que mantenerlas porque si no se mantienen el Estado puede retirar el crédito oficial, la desgravación fiscal, los créditos de regulación monetaria para la banca privada, etcétera, se está también haciendo vinculación, aunque sea a través de estímulos de carácter negativo, de carácter por omisión.

Por tanto, nos parece que es necesario mantener el texto como hoy está y es necesario mantenerlo porque, en definitiva, al hablar de planificación en el contexto de esta Constitución, estamos hablando de planificación democrática. ¿Y qué es la planificación democrática? Nadie pretende que se defina en la Constitución, porque no hay que definirlo todo. Nada se tiene que definir hasta la exhaustividad, porque entonces en vez de una Constitución estaríamos haciendo una especie de macro-tratado; pero la planificación democrática está claro que es la planificación que va de abajo arriba y que, por tanto, no es una planificación hecha por unos autócratas; es una planificación con discusión de las grandes opciones por el pueblo y no simplemente por unos tecnócratas en un gabinete que, a lo sumo, hacen un sondeo de opinión y que, si no les sale bien, lo guardan, lo tapan como sucedió en el pasado. El verdadero, el mejor sondeo de opinión son las elecciones generales, y eso es precisamente lo que va a vincular a los programas electorales de los partidos con la futura planificación democrática.

Una planificación democrática significa

también una descentralización en su ejecución, con la presencia de las comunidades autónomas; con un principio de solidaridad interterritorial que, a pesar de que muchos economistas lo propusimos en los años 1964 y 1973, eso nunca llegó a hacerse en aquellos años, como tampoco se hizo una contabilidad interregional de España porque no interesaba que se conociera lo que estaba pasando con los flujos migratorios, financieros, fiscales, etcétera, con un propósito de cambiar a nivel personal y espacial, con todo un control parlamentario. Eso es la planificación democrática.

Por tanto, en el texto del dictamen tal como está no hay silencio, lo que sencillamente hay es una expresión clara sin necesidad de más definiciones, y por eso el Grupo Parlamentario Comunista apoya el texto del dictamen y votaremos en contra de la enmienda planteada por el señor López Rodó. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Hay una tercera enmienda al artículo 125, formulada «in voce» por el señor Gastón Sanz. Tiene la palabra el señor Gastón Sanz para mantener su enmienda.

El señor GASTON SANZ: Señoras y señores Diputados, en parecidos términos a la enmienda que he defendido anteriormente, en el sentido de cambiar la palabra «podrá» por «planificará», porque consideramos que en este artículo existen una serie de materias que no pueden dejarse al arbitrio de la palabra «podrá», que no pueden ser potestativas, simplemente, de la Administración, sino que son absolutamente necesarias. No obstante, nos hemos acoplado perfectamente a las previsiones de esta Constitución y además creemos que nuestra enmienda es compatible con la economía de mercado, e incluso hemos visto que a una parte, que es a la planificación sectorial, se le podría aplicar la palabra «podrá», y así lo hemos admitido; es decir, hemos dividido en dos nuestra enmienda: una parte en la que pedimos que se diga «se planificará», que recoge la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, en primer lugar; en segundo lugar, lograr el equilibrio y armonizar el desarrollo

regional, y, en tercer lugar, estimular el crecimiento de los recursos del país. Para esto creemos que la planificación es necesaria. En cambio, decimos «podrá planificar mediante ley» el desarrollo sectorial y otras actividades.

Creemos, como digo, que nos ajustamos al espíritu de esta Constitución y de la economía de mercado porque, naturalmente, para planificar la actividad económica y atender a las necesidades colectivas no hace falta poner «podrá», sino que —y se hace todos los años al aprobarse los Presupuestos— existe, y hay que decir «se planificará», para equilibrar y armonizar el desarrollo regional, puesto que está previsto en la Constitución que exista un fondo de compensación y en el momento en que este fondo de compensación exista también se planificará y se aprobará en cada Presupuesto por ley y no hace falta que se ponga «podrá»; ambas cosas «se planificarán».

La última de ellas, es decir, la de estimular el crecimiento de los recursos del país nosotros consideramos —y en esto coincidimos con cuanto decía el señor Güell y con cuanto ha dicho el señor López Rodó, de Alianza Popular— que es perfectamente indicativo, que no vincula a la empresa privada, que vincula al sector público. Naturalmente que para estimular el crecimiento hay que crear estímulos, y en esto estamos únicamente en una especie de planes de desarrollo parecidos a los que se hacían en la época del señor López Rodó, pero que consideramos que deben hacerse, y por eso hemos puesto «se planificará», cosa que no hemos mantenido para la planificación del desarrollo sectorial, en la que sí hemos admitido la palabra «podrá». Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático para un turno en contra.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para intentar poner algo más de claridad en este debate sobre la planificación, oponiéndonos a la enmienda del señor Gastón Sanz.

Para justificar nuestra oposición a la en-

mienda y nuestra posición en relación con el tema de la planificación y el texto de la Comisión hay que partir, primero, de saber muy claramente por qué puede haber, o por qué debe haber, en su caso, planes económicos en una economía libre o basada en principios libres y en la propiedad privada como es la economía española, de acuerdo con lo que se está aprobando en esta Constitución.

Tiene que haber una planificación, o puede haber una planificación realizada desde el Estado, en primer lugar, porque el ciudadano en los momentos actuales hace al Estado responsable de la situación económica general y del logro de unos objetivos económicos a plazo medio y largo. Y si el Estado es responsable, bueno será que el Estado organice la consecución de esos objetivos, planificándola en el tiempo, poniendo los medios necesarios para ello.

Porque para conseguir objetivos económicos hace falta una racionalización de la actividad económica, porque hay que ejercer opciones: o se gasta el dinero en carreteras —hablando del sector público— o se gasta en escuelas o en el Ejército o en otras actividades; y estas opciones no son sólo opciones anuales del Presupuesto, sino que se pueden presentar a un plazo superior, lo cual da más racionalidad a las decisiones. Porque la decisión se contempla no en una función de necesidad urgente, sino en función de una consecución de objetivos a plazo medio y largo. De aquí que, para conseguir unos buenos resultados en una política económica a plazo medio y largo haya que contemplar no un sector de la economía, sino la economía en su conjunto, porque la economía es un sistema de piezas íntimamente relacionadas, correlacionadas entre sí, y, si se toca una de ellas, quedan afectadas todas las demás. De ahí el fracaso que han tenido en nuestro país y en otros países los planes sectoriales que no andaban anclados en una planificación general de conjunto y sólo quiero recordar, en épocas pasadas, el Plan de Carreteras o un Plan de Vivienda, o el plan que establece la Enseñanza General Básica con carácter gratuito. Planes a los que, entre otras cosas, les faltaba el marco general de un medio de financiación a largo plazo.

Pero es que, además, para racionalizar la decisión en política económica hay que contemplar una perspectiva temporal amplia, no basta un mes ni un año, que es el marco presupuestario normal —y así es como se contempla también en nuestro proyecto de constitución—, sino un plazo más amplio; y esto, en definitiva, es el plan. Un plan económico en una economía que parte de la propiedad privada, de los medios de producción, no es más que la racionalización de la política económica a largo plazo, contemplada en su conjunto.

Visto esto así, ¿por qué no hay que decir que forzosamente el Estado planificará? Porque en el sentido que acabamos de indicar, la planificación es una exigencia de la racionalización de la actuación del sector público o del Estado; y como tal exigencia de racionalización no es necesario exigirla concretamente en la ley, sino dejarla al ejercicio normal de la facultad de quien tiene el poder en cada momento. Es tanto como decir que el Gobierno será inteligente, o que programará inteligentemente la economía —por supuesto que debe hacerlo inteligentemente, pero eso es si tiene inteligencia para hacerlo inteligentemente— o que lo hará a la hora de planificar. Hay que planificar con más o menos plazo, de una forma o de otra, y hay que planificar siempre. Sólo en ciertos casos esta planificación puede adquirir un rango especial, y es el rango de ley; porque lo que aquí se dice en el artículo que debatimos de la Constitución es que, mediante ley, se podrá planificar, y es que eso, sólo en algunos supuestos, esta programación a largo plazo, esta racionalización de la política económica a largo plazo, requerirá un rango de ley cuando se le quiera dar una solvencia especial, cuando se le quiera dar una importancia especial.

En estas circunstancias hay que tener presente, por tanto, que la planificación todavía no es más que un modo de ordenación, incluso, aunque se haga por ley, y no tiene más significación, por eso no existe riesgo ninguno, de acuerdo con el texto constitucional y en el conjunto de la Constitución que en España, por la vía de este artículo, se pueda introducir una planificación del estilo de los

países de Europa oriental, que aquí, en una intervención anterior, se ha citado, y no existe riesgo ninguno por una razón muy sencilla: porque el plan en esos países, que son países de medios de producción socializados o estatalizados, como ustedes quieran, es absolutamente necesario, es imprescindible, porque sin plan no hay mecanismo de asignación de recursos en la economía, sin plan no se sabe qué es lo que se tiene que gastar en una cosa o en otra. En cambio, en una economía de tipo occidental se parte de la propiedad privada, de los medios de producción; el plan es conveniente, pero no es necesario, no es esencial al sistema, ya que la asignación de recursos se produce por la asignación del mecanismo de mercado, el cual lo corregiremos más o menos, pero se produce por el mecanismo de mercado. Por tanto, está justificado que las Constituciones de Bulgaria, etcétera, digan lo que dicen sobre el plan; porque sin plan estas economías estarían en el caos. Nuestra economía, sin plan, estaría más o menos ordenada, pero no estaría en el caos; estaría ordenada por los mecanismos del mercado. Por tanto, el plan, en una economía como la nuestra, es un plan que ha de ser forzosamente eso que ha dado en llamarse indicativo y que se presta a confusión, porque, no nos engañemos, toda planificación económica, si tiene rango de ley, supone limitaciones de la libre actuación de los operadores del sistema económico, por supuesto; porque, si no, no haríamos una ley. La ley la hacemos para establecer objetivos y, en definitiva, limitaciones, y con esto la ley de planificación en su caso, y en su momento, no hace más que llegar a esa concepción temporal de la política económica, lo que desde hace mucho tiempo existe en cuanto a la intervención del Estado en la vida económica, que se puede hacer de muchas formas y desde luego de una forma que se hace habitualmente, que es sin contemplación de una planificación en el tiempo, de una programación en el tiempo. De aquí que una ley de planes comporta siempre limitaciones para el sector público y privado, porque una ley de planificación establece unos objetivos y pretende conseguir esos objetivos por medios coercitivos directos o indirectos, y así lo hace

exactamente, y establece incentivos y mecanismos de desánimo de ciertas actividades privadas, y establece, incluso, prohibiciones concretas, y se dice que no se podrá producir tal producto o que no se podrá superar la producción en tal nivel, etc.

Esto es normal en todo el Derecho público y en toda la intervención del Estado en la vida económica; y es normal desde hace muchos años, desde siempre; pero, sobre todo, desde la época posterior a la primera guerra mundial. Por tanto, una ley de planificación no hace más que insertar racionalidad en unos mecanismos limitadores de la actividad económica, que han existido, existen, y que tendrán que existir, porque todos estamos de acuerdo en que existen, aunque en lo que seguramente no nos pondremos de acuerdo con todo detalle es en cuáles son en concreto las que deban existir. Por eso, francamente, una ley de planificación, o una ley que estando en un país como el nuestro no es vinculante, no es vinculante para nadie, porque tampoco es vinculante para el Estado en el sentido que se quiere indicar, y mucho menos para el sector público, porque esa ley no puede ser vinculante para todas las entidades autónomas, o para los Ayuntamientos y Diputaciones, que son sector público. Y lo que no vamos a hacer es, al socaire de aprobar una ley, vulnerar las competencias de esta Administración, que las tiene, y las va a seguir teniendo, según estamos aprobando en esta Constitución, lo cual no es vinculante, para ella, ni siquiera para el propio Estado en el sentido de que el Estado, como tal concepción o persona, está obligado a respetar lo que el plan dice de que queda subordinado al Presupuesto, y este Presupuesto puede modificar las previsiones del plan y asignar recursos distintos a los contemplados en el plan cada año para gastos públicos o para inversión pública. Situación totalmente diferente a la de una economía planificada donde está como base la propiedad pública de los medios de producción. Porque aquí si no hay plan no hay el sistema de asignación de recursos. El plan prevalece sobre cualquier otra decisión económica, mientras que en nuestra economía el plan no puede prevalecer sobre esas decisiones, porque esas decisiones en el

sector privado y en el sector público se producen por mecanismos distintos. Las comunidades autónomas tendrán sus mecanismos propios para decidir sus gastos, y el plan sólo podrá orientarlas, estimularlas o desincentivarlas en un sentido determinado, pero nada más.

Lo mismo ocurre con el sector privado. Por tanto, el plan produce siempre limitaciones como toda ley. El Derecho público en general es un derecho de limitación de la actividad libre de los ciudadanos.

Hace pocos días hemos tenido un suceso luctuoso en Tarragona, y todo el mundo está perfectamente de acuerdo en que el transporte de determinadas mercancías se sujete a ciertas limitaciones, pero no sólo limitaciones o prohibiciones, sino obligaciones positivas. Los camiones cisterna tendrán tales condiciones, tales proporciones, tales dimensiones, tal grosor. Y ello es una forma de sustituir la economía privada por una decisión pública que obliga a que los camiones cisterna tengan unas condiciones determinadas. Esto, que se hace en razón de seguridad en este caso, o de sanidad, se puede hacer en razón de conveniencia económica en algunos supuestos concretos, y de hecho se ha hecho muchas veces y se volverá a hacer.

Pero, repito, de ahí a pensar que estamos en presencia de una norma que puede permitir el establecimiento de un plan coercitivo, al estilo de los planes económicos socialistas de Europa oriental, hay un abismo. Porque partimos de una base diferente y reconocida de una manera tajante en esta Constitución, y en definitiva, el meollo de este sistema económico frente a otros sistemas económicos, que es la propiedad privada de los medios de producción. Como está reconocido y garantizado por la Constitución, no es posible que exista un plan que sustituya la actividad privada, porque si se sustituye la actividad privada sería tanto como haber suprimido el derecho de propiedad, lo cual resultaría anti-constitucional. Por eso entendemos que el enunciar el carácter no vinculante de la planificación para la actividad privada es enormemente peligroso, porque puede dar a entender que hay algún carácter vinculante en la planificación, y no tiene más carácter

vinculante que el que tenga cualquier ley, sea de Plan de Desarrollo o de lo que sea. Además el decirlo sólo para el sector privado es muy peligroso, porque parece indicar que aquellas partes del sector público que no son el Estado, que son sobre todo los entes territoriales con autonomía, porque están vinculados de una manera coercitiva, precisan la decisión de un plan elaborado en esta Cámara, cuando esta Cámara en el futuro no tendrá competencias para inmiscuirse en ciertas competencias de ciertas comunidades o de ciertos Ayuntamientos o Diputaciones que podrán tomar sus decisiones de forma autónoma.

Por estas razones, repito, nos oponemos a la enmienda del señor Gastón Sanz y solicitamos el voto contrario a la misma.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de las enmiendas y del texto del artículo 125.

En primer lugar, procederemos a la votación de la enmienda formulada por el señor Güell de Sentmenat.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; en contra, 129; a favor, 20; abstenciones, 113.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el señor Güell de Sentmenat.

A continuación procederemos a votar la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; en contra, 132; a favor, 17; abstenciones, 114.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Finalmente, vamos a proceder a votar la enmienda «in voce» formulada por el señor Gastón Sanz.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 258; en contra, 142; a favor, 22; abstenciones, 94.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada «in voce» por el señor Gastón Sanz al artículo 125.

Ahora vamos a votar el texto del dictamen. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; a favor, 245; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 125 del dictamen.

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra para explicación de voto? (Pausa.)

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario de Alianza Popular (me parece que, en este caso, por sexta vez, lo cual quiere decir que hemos medido cuidadosamente nuestros votos negativos), se ha visto obligado a votar no al artículo 125, por entender que el rechazo de las enmiendas presentadas por los señores Güell y López Rodó marcan una cuestión principal, porque afectan de modo sustancial al modelo económico social definido en la Constitución.

El señor Tamames ha creído oportuno, como había hecho en Comisión, no discutir el problema, sino dedicarse a hacer una serie de críticas, a mi juicio absolutamente inoportunas, irrelevantes y, por supuesto, sin fundamento alguno, sobre si fue o no buena la planificación indicativa de los años sesenta y setenta. Sobre esto, la historia hará su juicio.

Sé que el señor Tamames sostiene que el que se produjera un crecimiento económico sin precedentes (lo que ha llamado el profesor Fuentes Quintana la década del desarrollo, y lo prueban las cifras, y no sólo eso, sino que fue nuestra dorada década económica en la que el país cambió su destino) le parece que fue pura casualidad y no como consecuencia de los planes. Pero eso, además de afirmarlo, hay que demostrarlo.

En un informe de la OCDE en 1972, relativo

a la economía española en 1971, se dice que el crecimiento español durante el período de los planes cuatrienales ha sido satisfactorio. El producto nacional bruto ha aumentado a un ritmo medio anual del 6,25 por ciento en términos reales, lo que significa un punto medio en el conjunto de países de la OCDE. Y, por supuesto, esa planificación habrá sido más o menos autoritaria, pero, por ahora, ningún partido comunista —como todavía no han gobernado en régimen eurocomunista— tiene autoridad ninguna para hablar de ello. Si hay una planificación autoritaria, ineficiente y antidemocrática, es la que se hace en los países del este de Europa. Podrá decir lo que quiera, pero el señor Tamames fue uno de los que participaron —aunque él dirá que se le hizo poco caso— y otros miembros de esta Cámara lo hicieron también.

Por lo tanto, paso sobre esta cuestión. Nosotros estamos hablando de lo que debe decir la Constitución en este momento y, naturalmente, el tiempo dirá si las nuevas planificaciones son o no mejores que las anteriores. Yo entiendo que ésta es una cuestión fundamental. Y el hecho de que el Grupo del Centro haya hecho su propia interpretación del artículo no debe impedirle reconocer que está claro que otros Grupos hacen una interpretación completamente diferente.

Lord Keymes, a mi juicio una de las grandes figuras de la economía de nuestro tiempo, dijo en un famoso escrito que las ideas económicas son algo muy importante, mucho más contra lo que se pretende a veces, que los intereses establecidos, y que lo malo que ocurre es que casi siempre se trabaja por los gobernantes y por los funcionarios con ideas económicas anticuadas.

Efectivamente, esa idea que ya había dicho Burke en el siglo XVIII, de que los hombres suelen llevar veinte años de retraso en ideas políticas y económicas, se cumple en cuanto a la idea de meter racionalidad en la vida económica a través del plan, yo creo que es bastante anticuada. Yo no soy un eminente economista como el señor Tamames, pero leo economía de vez en cuando, y ocurrió esta noche —curiosa coincidencia— que dándole vueltas a muchos problemas graves que tiene en estos momentos el país, no ciertamente todos económicos, leí el último libro

sobre Samuelson que me había traído de Estados Unidos, y resulta que hay un largo comentario a Hayek, ese llamado apóstol del pasado. Y Samuelson dice textualmente —le mandaré la cita por escrito al señor Tamames, porque dudo que tenga este último libro (Risas)— que él al principio creía que Hayek y sus famosas teorías de la importancia de la información económica eran «small bill», eran unas teorías sin importancia, pero que había llegado a reconocer que Hayek tenía toda la razón. Y lo que no va a negar el señor Tamames es que Samuelson no propone la planificación, como la propone Galbraith, de tipo compulsatorio, sino la de tipo meramente indicativo. Eso no lo puede negar. Hayek lo que dice —ese glorioso apóstol de un pasado económico bueno— es que la información es esencial en las decisiones económicas, y que no hay ningún procedimiento, ninguna computadora por la cual los gobernantes y funcionarios puedan tener toda la información acumulada que tiene el camionero, el ama de casa y el señor que está imaginando lo que va a gustar a las señoras este año. Siempre me he preguntado cómo en Rusia saben la cantidad de vestidos rojos o pañuelos amarillos que quieren las rusas, tema importante, aunque no lo parece, y basta darse una vuelta por Moscú para darse cuenta de que no está muy bien planificado. Sólo se planifica bien en una economía de guerra y concretamente cuando, aun en tiempo de paz, se hace economía de racionamiento. El famoso caso de la vestimenta china donde hay un solo modelo de traje para hombres y mujeres en tres tallas y tres colores. Eso sí se puede planificar, pero esa planificación se la dejo al señor Tamames para que la haga. Yo prefería no tener que hacerla o no verla hacer. (Risas.)

Pues bien, hay un hecho cierto. La planificación compulsiva se dice que no es la que se pretende, pero que es posible hacerla dentro de ese artículo. Esa no es una planificación que haga un sitio a la libertad como pidió Manheim en su famoso libro «Planificación y libertad».

El modelo económico basado en la propiedad, en la multiplicidad de centros de decisión económica, que supone ciertamente poderes de policía del Estado, nada tiene que

ver, señor Añoveros, con la planificación. El Estado puede decir que circulen los camiones cisterna de un tipo o de otro, pero eso nada tiene que ver con la planificación. La planificación no indicativa, evidentemente, quiere decir otra cosa que no voy a explicar a tan eminente economista. En una palabra, los fallos del pasado, si los hubo, no son argumento para aumentar las dosis de planificación. Planificación autoritaria o democrática no es de lo que estamos hablando ahora. La queremos democrática, pero, por supuesto, también queremos un límite a esa planificación.

No hay la menor duda de que dentro de dos interpretaciones nosotros hemos defendido una, otros prefieren otra, y otros han entregado a cambio de su personal interpretación (no comprendida) lo que quizá dentro de su programa no debían haber entregado, y para lo cual fueron votados el pasado 15 de junio.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, simplemente para explicar que el Grupo Parlamentario Comunista, como anuncié previamente, votó en contra de las enmiendas del señor Güell y de Alianza Popular y a favor del texto del dictamen, y que votó de esta manera sencillamente porque para nosotros el dictamen es un texto muy correcto y muy equilibrado, en donde se sitúan los términos del problema en su situación razonable, valga la redundancia. Es decir, una planificación sin definir, pero que en un contexto democrático se supone que es una planificación democrática, suposición que se confirma a través de quienes se establece en el segundo apartado del artículo que van a tener que ser protagonistas de esa planificación.

Esa es la explicación que yo di antes y la que en nombre del Grupo Parlamentario Comunista doy ahora.

Realmente, no tengo la fortuna del profesor Fraga de ir a Estados Unidos a comprar libros. Ya desde ahora le agradezco la referencia, y si me envía una fotocopia, mejor, y si me envía el libro todavía mucho mejor.

(Risas.) Pero lo que sí puedo decirle es que el profesor Samuelson es posible que en un artículo de cortesía a Hayek le haya dedicado esas palabras, pero desde luego en Samuelson, a través de la evolución de las ediciones de su célebre libro de «Curso de Economía Moderna» se puede apreciar que se va haciendo cada vez más planificador, lo cual, por otra parte, tampoco tiene gran relevancia, porque el hecho de que una persona tan destacada como Samuelson se vaya haciendo cada vez más planificadora no significa necesariamente que la planificación sea buena, sino que las circunstancias del mundo van cambiando de tal manera que la planificación es inevitable y que, dentro de esa planificación, la vinculación del sector privado es inevitable también.

Yo hubiera preferido no volver a caer en las alusiones y en las observaciones hechas ya en la Comisión constitucional, pero como el profesor Fraga se ha referido al crecimiento económico sin precedentes en la década de los 60, yo diría que después de un ciclo de dieciocho años de estancamiento, de miseria, de hambre, como sucedió entre 1936 y 1953, como consecuencia de una guerra civil, debido a una política económica de autarquía absolutamente equivocada, de una política de opresión, de una política de represión en que parece como si hubiera desaparecido la Historia de España, se produce el crecimiento acelerado y en 1953 se alcanza la renta «per capita» que España tenía en 1935. Esos son los primeros dieciocho años de ese régimen anterior. Pero de eso no se acuerda nadie, como no se acuerda nadie o no se quieren acordar algunos de que ese crecimiento de los años 60 fue en base a que precisamente el régimen anterior empezó a abandonar sus esencias iniciales y se asoció a un modelo más liberal de economía de la OCDE. No se inventó nada. Simplemente se empezó a copiar del exterior toda una serie de medidas de liberalización, etc.

A veces se piensa que el crecimiento español de los años 60 fue el resultado de la planificación. Fue el resultado de un ciclo económico largo de bonanza en el mundo, porque hubo crecimiento acelerado en Corea, Tailandia, África, América latina, en Europa y en

Estados Unidos. Hubo crecimiento acelerado en todas partes.

Lo que sí se puede decir de España es que no hubo en ningún caso estimación de los costes sociales de ese crecimiento. Para nada se computó el hecho de que cinco millones de personas tuvieran que cambiar de domicilio. Muchos de esos que cambiaron de domicilio siguen viviendo en condiciones infrahumanas en los suburbios de las grandes ciudades. Para nada se tuvo en cuenta que todo ese crecimiento se hacía en función de unos intereses minoritarios, y hay buenos estudios sobre lo que fue la evolución de los salarios reales en ese tiempo y en los años 50 también. Los resultados están ahí: siderúrgicas mal emplazadas, urbanismo al servicio de las inmobiliarias y no de los ciudadanos, ciudades donde se establecieron polos de desarrollo destrozadas urbanísticamente para siempre con males irreversibles. Visiten Valladolid, Burgos y otras ciudades españolas que fueron asiento de polos de desarrollo donde se quería crecer al máximo por crecer, maximizar el producto nacional bruto, pero no el bienestar económico neto.

Eso es lo que se hizo en aquellos años, por no referirnos a otros aspectos del desarrollo de aquel tiempo, como fue, por ejemplo, la llamada planificación de las zonas turísticas, a lo que también tuve ocasión de referirme en la Comisión Constitucional.

Esto es sólo un recordatorio. En mi intervención he tratado de rebatir los argumentos del profesor López Rodó, no he tratado de recordar nada, y aquí simplemente he tratado de explicar, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la razón de nuestro voto y de replicar algunas de las observaciones del profesor Fraga.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Socialistas ha votado en contra de la enmienda de los señores Güell y López Rodó y a favor del texto del dicta-

men, como es evidente. Las razones que han impulsado a nuestro Grupo a votar en este sentido son claras, pero a la vista del debate que se ha producido, no es ocioso clarificarlas y exponerlas detalladamente.

En primer lugar creemos que el texto del artículo 125 se inscribe claramente en lo que es filosofía general del texto constitucional que vamos aprobando, superación clara del liberalismo individualista en el terreno económico y social. Esto había quedado ya plasmado en el artículo 34, aprobado por esta Cámara, en el que quedó claramente delimitado que la libertad de empresa debía ceder ante las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación sin adjetivos como los que ahora se pretenden añadir.

Aunque no fuese más que por razones de coherencia sistemática, el texto del dictamen debía quedar tal como ha sido aprobado por la Comisión. Pero hay más, el texto del dictamen, al hablar de la planificación sin adjetivos, está respondiendo a las necesidades de la hora actual. Debemos dejar el texto abierto a que, ante una eventual insuficiencia de la planificación indicativa, se puedan abordar otras fórmulas más eficaces para el cumplimiento de los fines concretos que señala el propio artículo 125. Y yo diría que no se trata de constitucionalizar la planificación indicativa ni la planificación vinculante. En esto discrepamos de la interpretación que el señor Fraga ha mantenido aquí y que ya mantuvo en la Comisión Constitucional. Se trata de huír, junto con otros artículos del texto constitucional, de la fijación rígida de un modelo económico y social. Nosotros entendemos —y lo hemos repetido hasta la saciedad— que esta Constitución debe ser de uso alternativo y que no debe fijar rígidamente un modelo económico y social. El artículo 125 se inscribe en una serie de previsiones prudentes que van a permitir la perduración del sistema de democracia política plasmado en la Constitución, al compás de las transformaciones que la evolución económica y social demande, sin que ello obligue a poner en cuestión la Constitución misma o el sistema político. Piénsese que estamos inmersos en un sistema en el que, sin caer a veces en la cuenta, existen ya medidas que serían perfecta-

mente catalogables dentro de lo que algunos entienden por planificación vinculante o coercitiva, y no medidas de policía que determinan prohibiciones o limitaciones a las actividades de los particulares, sino que implican instrucciones concretas a empresas sobre lo que deben hacer. Piénsese, por ejemplo, en la fijación de un coeficiente de caja para los bancos, en la fijación de un coeficiente de inversiones públicas para los bancos, que de alguna manera están sirviendo para una planificación sectorial y de un sector tan importante como es éste. Cualquier medida en la que se contuviesen normas vinculantes para un sector al objeto de encaminarlo a la consecución de objetivos predeterminados, se podría denunciar como anticonstitucional, si se hubiesen admitido las enmiendas presentadas a este artículo. Piénsese en las necesidades crecientes que puede plantear el urbanismo en un desarrollo moderno de esta rama de actividad.

Nos interesa dejar muy claro que hemos votado a favor del texto del dictamen y que no tratamos con ello de aniquilar derechos y libertades que ya han sido aprobados, incluso, por el voto favorable de nuestro Grupo. Los intentos de desconocerlos queden para otros.

No tratamos tampoco, ni trataremos, de instaurar una economía totalitaria, estatalizada y burocratizada. Quede también esta tentación para otros Grupos. Se trata de tener la disponibilidad constitucional de utilizar las técnicas e instrumentos que la racionalidad exija cuando las leyes del mercado no sean suficientes para alcanzar los objetivos que el propio artículo 125 contempla. No se trata de amenazar a la propiedad, y tal vez convenga no hacer una caricatura de la planificación para después arremeter contra esa caricatura. No se puede decir que la planificación consiste en decir quién tiene o no una casa, y en qué condiciones; quién tiene o no unos haberes, un empleo y decir que en ese momento ha desaparecido toda libertad. Y como dice el propio Hayek, evidentemente, en ese momento estamos en la plantación de esclavos y es poco probable que el que maneje el látigo sea, además, un hombre benévolo.

Estas palabras del señor Fraga en la Comisión son, a mi juicio, una caricatura de lo

que es la planificación. Y debemos actuar con seriedad y con responsabilidad. Si hay que enfrentarse a la planificación que sea al verdadero rostro de la planificación y no a una caricatura como ésta. La planificación, tal como queda reflejada en el texto, entendemos que cumple un objetivo importante: la neutralidad constitucional en materias opcionales.

Y hay otro tema que ha sido abordado durante el debate: la seguridad. La seguridad de los empresarios es imprescindible reservarla a través de la Constitución. La Constitución debe eliminar al máximo la incertidumbre.

Pues bien, yo voy a tomar prestadas las palabras de un compañero. A veces se nos clasifica confesionalmente en moderados y en radicales. Estas palabras doy fe que pertenecen a uno de los compañeros clasificados confesionalmente en el grupo de los moderados, y han sido publicadas y están a disposición de SS. SS. Los verdaderos empresarios —dice—, cuya tarea es la de escrutar el futuro y asumir los riesgos que implica, no pueden caer en la pretensión de eliminar la incertidumbre. Hay que leer los programas de los diversos partidos y asignarles la esperanza matemática que corresponda a su apoyo electoral. El margen de incertidumbre que existe es ineliminable en una sociedad políticamente plural. Lo contrario, y tal vez lo que se pretendía con las enmiendas a las que nos hemos opuesto, es que no pueda haber cambios económicos y sociales, porque la simple posibilidad de ese cambio introduce una incertidumbre que se considera inadmisibles. Evidentemente lo que elimina toda incertidumbre es el inmovilismo y la mejor manera de que no haya incertidumbre de ninguna clase es que tampoco haya elecciones.

Entendemos, señoras y señores Diputados, que ésta es una Constitución abierta para una sociedad abierta. Por eso hemos votado a favor del texto del dictamen y aunque aquí parece que todas las mañanas pasan los trompeteros de Jericó, no para derribar las murallas, sino, a veces, por novena vez, se nos ha dicho, para impedir que se levanten, vemos que, afortunadamente, esa muralla que es nuestra Constitución, la vamos levantando y estamos a punto de culminarla y vamos a

defenderla cuando hayamos rematado nuestra obra. Muchas gracias, señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático para explicación de voto.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente, de verdad, para explicar nuestro voto que ha sido obviamente favorable al texto del dictamen.

A las razones que ya se han dado en anteriores intervenciones de nuestro Grupo Parlamentario, abría que añadir alguna más. La primera, que este texto es un texto que en su día constituyó propuesta unánime de la Ponencia que elaboró el anteproyecto constitucional y verdaderamente nos sorprende que, lo que se ha llamado una cuestión capital, no hubiera sido apreciada en aquel momento por algunos de los miembros de la Ponencia. Cosa curiosa que sólo después que estuvo propuesto ya como texto, que todos pudimos leer, cayeron algunos en la cuenta de que había una cuestión capital planteada, que se había olvidado, y es que la cuestión planteada sí es una cuestión capital, pero no está en este artículo 125. Porque en el artículo 125 —lo hemos explicado antes y lo reiteramos ahora— no se implica ningún riesgo de planificación de la economía al estilo soviético y hay que decirlo bien claro, porque esto sería incompatible con el conjunto de la Constitución, porque está reconocido claramente que el quicio de una economía libre es la propiedad privada y, por tanto, la propiedad privada de los medios de producción, y es absolutamente incompatible con ello una planificación total.

Nosotros, por tanto, simplemente tenemos fe en lo que escribimos y no nos entran miedos adicionales; no tenemos miedo de lo que, por lo visto, algunos parece que ignoran. Nosotros no lo ignoramos y no nos da miedo ninguno. Cuando aprobamos un artículo de la Constitución, lo aprobamos conscientes de lo que aprobamos y sabemos que en este punto no hemos cedido nada de nuestras convicciones respecto a la organización de la sociedad y de la economía, y no hemos cedido nada porque no estamos a la defensiva; estamos en nuestro sistema y no a la defensiva. Otros,

por lo visto, están a la defensiva; nosotros, desde luego, no. Estamos satisfechos, dentro de este sistema democrático que estamos creando, sabiendo que es un sistema en donde se podrá vivir como hombres libres y actuar en economía como hombres libres; y estamos plenamente conscientes de que aquí, con esta Constitución, se va a poder vivir y que no hay riesgo de que no se pueda vivir de otro modo, salvo vulnerando la Constitución, cosa que no es del caso.

Nosotros, además, de ninguna manera, ni consciente ni inconscientemente —y no quiero hacer ninguna acusación, ¡dios me libre!—, queremos sembrar la alarma en ningún sector de este país, ni en los trabajadores ni en los empresarios. Y, repito, no queremos sembrar la alarma porque el sacar cuestiones que son capitales, pero que no se traducen estrictamente de los artículos que se discuten, puede ser un mecanismo involuntario de sembrar la alarma donde no se debe sembrar. Naturalmente, en una Constitución como ésta, donde hay un artículo, como es el artículo 31, en donde se dice que se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia y que ningún español podrá ser privado de sus bienes, sino por causa justificada de utilidad pública y con indemnización, etc.; y donde se dice, también, que el sistema tributario en ningún caso tendrá carácter confiscatorio, dándose por sentado el quicio del sistema; y yo diría que muchas de las cosas sobran y que se prestan simplemente a las ambigüedades. Pero digo más, es que el haber aceptado ciertas enmiendas —y por eso no las hemos aceptado— hubiera añadido ambigüedad sobre ambigüedad, porque hay palabras que se prestan a sutiles interpretaciones de lo que es vinculante o no vinculante, hasta donde llegan los límites de la sustitución por razones de policía o de otro tipo, o de bienestar general; creo que añaden ambigüedad sobre ambigüedad. Y nosotros queremos que los textos queden claros y sencillos, a ser posible. Lo que pasa es que muchas veces, en virtud de la pretensión y del planteamiento de los problemas, cuando en realidad no tendríamos por qué tratarlos, tenemos que acceder a que estos problemas se traten, cuando no se deberían tratar.

Si este artículo 125 no existiera en la for-

ma en que ha sido aprobado, no pasaría nada, estaríamos en la misma situación. Lo que quiero decir es que si a este artículo 125 se le añaden ciertas enmiendas, la ambigüedad sería mayor; el peligro, por tanto, para la empresa privada y libre sería mayor y en esta convicción y en esta fe en el texto que hemos aprobado hemos votado afirmativamente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a suspender la sesión durante un cuarto de hora.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Corresponde el examen del artículo 126 del dictamen. Artículo 126

Existe sobre el artículo 126 una enmienda presentada. Ruego al señor Secretario de la Cámara dé lectura al texto del dictamen correspondiente a dicho artículo.

El señor SECRETARIO (Soler Valero): Dice así:

«Artículo 126. 1.—La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.

»2. En todo caso son bienes de dominio público estatal la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial, la zona económica, la plataforma continental y sus recursos geológicos.

»3. Por ley se regulará el patrimonio del Estado, su defensa y conservación».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gastón Sanz.

El señor GASTON SANZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a ser muy breve. Solamente trataré el apartado 2 de este artículo, pues con los otros estoy totalmente conforme y me parecen muy apropiados en una Constitución.

En el apartado 2, se establece una lista de bienes de dominio público en la que, como era de suponer, se deja sin incluir multitud de

bienes que también son de dominio público, de los que no vamos a pretender, ni yo lo quiero, desde luego, hacer una enumeración taxativa como la del artículo 338 del Código Civil; pero sí quiero (porque es un problema que ya existe, que está latente y que la Constitución debe recoger) que se incluya, además de la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial, etc., las riberas de los ríos y lagos. Yo pediría, como corrección de estilo, que se dijera «las riberas de los ríos y de los lagos», si es apropiado, porque en ellos (aparte de que ya son de dominio público y de que existe la Ley de Aguas, que marca perfectamente cuál es el cauce), el cauce está sujeto a mutaciones continuas, que muchas veces son debidas a actuaciones privadas, como son: unas, explotaciones de gravas, y otras, especulaciones en los ríos y lagos. Hay ríos y lagos a los que ya no se puede llegar. Sabemos que eso no es posible, según las leyes.

Sin embargo, existe en la realidad, y habrá que tomar medidas. Con esas explotaciones de gravas, con esas concesiones administrativas que se hacen, se está consiguiendo en muchas ocasiones que estos cambios de cauces originen unos tremendos perjuicios, los cuales son continuos en algunos lugares; pudiendo observar, asimismo, que lo que eran consideradas avenidas extraordinarias se están transformando en los últimos años en avenidas ordinarias, quizá por talas de árboles en las riberas, por no estar protegidas, quizá por estas explotaciones anómalas, que coinciden (y lo digo para que quede claro) con el hecho real de que las explotaciones de gravas tienen unos explotadores que en muchas ocasiones son los que han comprado los terrenos colindantes, aumentando sus propiedades de una forma desproporcional. Se da el caso de que se compra una finca de tres hectáreas que se transforma en quince simplemente por mutaciones de cauces, mutaciones que se provocan a la vez que se hacen las extracciones de grava. Por eso, porque ya existe una ley de estimación de riberas que puede marcarlas (lo mismo que se hace la delimitación de la zona marítimo-terrestre), siempre que haga falta, también se deben proteger los bienes de dominio público que figuran aquí, aunque sólo sea pensando en que

los ríos también sirven a grandes ciudades, lo mismo que pasa con los mares, pues que esos ríos, esos cauces y esas riberas estimadas pueden convertirse en parques públicos o en reservas ecológicas.

Por eso pedimos que se incluya también en este artículo, porque es necesario, porque corre mucha prisa, las riberas de los ríos y de los lagos, sin delimitar ni decir nada en concreto, porque para eso ya están otras leyes accesorias, como ya he dicho.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*) El representante de la Unión de Centro Democrático tiene la palabra para un turno en contra.

El señor ROVIRA TARAZONA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, más que un turno en contra de la enmienda es un turno de defensa del dictamen, porque estoy de acuerdo con los razonamientos del señor Gastón, si bien no lo estoy en que por ello se modifique el texto constitucional.

Las riberas de los ríos y de los lagos son, sin duda, bienes de dominio público. Nadie lo discute; así están en el Código Civil y en las leyes de aguas.

Este es un problema práctico que deben resolver los tribunales y que quizá pueda exigir determinadas medidas gubernativas. Pero no se resuelve este problema con una inclusión en la Constitución. Si se ha incluido en el Código Civil y en la Ley de Aguas y no se respetan, proplablemente lo mismo podría ocurrir en relación a la Constitución. Las particulares no la van a tener mayor respeto que el que tienen a las leyes ordinarias.

Por consiguiente, hay que pensar que esta norma, cuando se exige su elevación de rango, va mirada más al poder legislativo, al temor de que en el futuro se pudiera modificar la norma que hasta ahora nunca nadie ha discutido. Yo creo que ese recelo, esa desconfianza hacia el poder legislativo futuro es totalmente injustificado. No creo que haya ningún Diputado en estos momentos en la Cámara, ni que pueda existir en ninguna otra ocasión, que considere que las riberas de los ríos y de los lagos van a pertenecer al dominio privado. Sin embargo, es cierto que la Constitución recoge una enumeración de bie-

nes de dominio público. Y si recoge unos, ¿por qué no recoge otros? Tendríamos que preguntarnos por qué se hace tal enumeración de algunos bienes de dominio público; si es correcto que en una Constitución se pongan a título de «ad exemplum» unos bienes que constituyen parte de ese dominio público. Y en ese sentido se dice que las playas, las zonas marítimo-terrestres, el mar litoral, la plataforma continental, etc. Hay ahí, sin duda, una influencia de tipo marinerío en los redactores de la Constitución cuando se están refiriendo a los bienes de dominio público. Y si se habla de los mares, ¿por qué no hablar de los ríos y de los lagos? Existe, quizá, una especie de obsesión de los temas acuáticos en relación con los bienes de dominio público, cuando los hay también en el espacio aéreo, en la superficie de la tierra (muy discutibles y con gran perjuicio para el Estado), en los montes públicos, en las vías pecuarias o en las profundidades de la tierra —en las minas— o incluso, si trascendemos de la dimensión puramente física, en la ciencia, en la propiedad intelectual, etc.

Por consiguiente, el tema es: o que no existiera ninguna relación o que esa relación fuera exhaustiva, lo que es absolutamente imposible, o que contenga exclusivamente un determinado sector, y que en ese caso sí trate de ser exhaustiva. Y esto es lo que hacen los autores del texto constitucional; se refieren a un sector muy controvertido que en estos momentos trasciende incluso los límites de la política nacional. Es bueno que haya una definición tajante del dominio público en todo lo relativo a las zonas marítimas, a la plataforma continental, a los recursos geológicos que en ellas encierran, etc., y, por consiguiente, es bueno que así se defina en la Constitución, pero sin hacer ninguna otra inclusión, ya que en ese caso sí quedaría muy

coja, muy deficitaria, y quedarían otros bienes, tan importantes como las riberas de los ríos y de los lagos, sin mención y entonces, por su exclusión, se plantearían los mismos problemas que quiere resolver el señor Gastón.

Por estas razones somos partidarios de mantener el texto constitucional.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda correspondiente al artículo 126 formulada por el señor Gastón Sanz.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 218; en contra, 107; a favor, 33, abstenciones, 78.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda formulada por el señor Gastón Sanz al artículo 126.

Vamos a proceder ahora a la votación del texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 217; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen correspondiente al artículo 126.

Señoras y señores Diputados, habida cuenta de que algunos de los señores Diputados tienen que proveerse de medios de transporte, para poder trasladarse este fin de semana a sus respectivos lugares de origen, se levanta la sesión hasta el próximo martes a las diez de la mañana.

Era la una y quince minutos de la tarde.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID